



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0069

Armenia, 27 de Febrero de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 220 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EMPLEOS TEMPORALES DENOMINADOS AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

DECRETO No. 220 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EMPLEOS TEMPORALES DENOMINADOS AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015. Decreto 648 de 2017 y la Resolución 1048 del 17 de enero de 2023 “*Por medio del cual se Delegan unas Funciones*” y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 220 DE FEBRERO 27
DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EMPLEOS TEMPORALES DENOMINADOS AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y la Resolución 1048 del 17 de enero de 2023 "Por medio del cual se Delegan unas Funciones" y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral séptimo del artículo 305 de la Carta Política, determina como función del gobernador: "Artículo 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias; señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que mediante Decreto Departamental No. 000207 del 23 de febrero de 20203, se creó una Planta de Empleos Temporales del nivel asistencia, denominados Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 02, para realizar el adecuado aseo, conservación y mantenimiento de los espacios físicos y puestos de trabajo de las Instituciones Educativas y sedes adscritas a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío.

Que la Planta de Empleos Temporales, creada para la Secretaría de Educación de la Administración central del Departamento del Quindío, tendrá una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de vinculación del personal, esto es, del 27 de febrero al 28 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.5.1.2 Del Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública 1083 de 2015, señala la facultad de los gobernadores para nombrar en la rama ejecutiva del orden territorial a los empleados bajo su dependencia.

Que el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, precisa respecto a los nombramientos en empleos temporales: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal".

Que el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que el régimen salarial de los empleos temporales será el que rige para los empleos de carácter permanente en la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, consagra que para proveer los empleos temporales la entidad deberá hacer uso de la lista elegibles vigente y en ausencia de esta, tendrá que proveerlos mediante la figura del encargo con empleados de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y competencias exigidos. Para el caso de la administración del departamento del Quindío, no existen funcionarios de carrera administrativa a los cuales se les mejoren sus condiciones vinculándolos al empleo de auxiliar de servicios generales código 470 grado 02 creados en la planta de empleos temporal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Que la misma disposición normativa, exige que en ausencia de personal de carrera administrativa, la entidad debe de publicar en la página web institucional diez días antes a la provisión, la convocatoria de los empleos temporales con el propósito de garantizar la libre concurrencia. Esta publicación se realizó en la página web Quindio.gov.co el día 14 de febrero de 2023.

Que la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, certificó que a la fecha no existe lista de elegibles que pueda cubrir la necesidad requerida en la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, por lo que se vinculará personal que cumpla con la idoneidad y competencias requeridas para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 02, determinados en la Ley.

Que para el reconocimiento y pago de los salarios y demás emolumentos a que tiene derecho el personal que se vincule a esta planta, se cuenta con recursos propios identificado con el rubro presupuestal número 0314-2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201071111.016.85330-20, concepto *servicios de limpieza general* y respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1731 del 23 de febrero de 2023 cuyo objeto es: *"Planta de empleos públicos temporales para realizar el adecuado aseo, conservación y mantenimiento de los espacios físicos y puestos de trabajo de las instituciones educativas y sede adscritas a la secretaria de educación del departamento del Quindío"* por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$165.312.121,70).**

Que las personas nombradas en el presente Decreto, cumplen con los requisitos de experiencia y formación académica exigidos por la Ley para desempeñarse en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 02.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Secretario Privado con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en los empleos temporales creados a través del decreto departamental 207 de 2023, denominados AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 02, para realizar el adecuado aseo, conservación y mantenimiento de los espacios físicos y puestos de trabajo de las Instituciones Educativas y sedes adscritas a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, por el término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de posesión, con una asignación mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1 607.000), a las personas que se relacionan a continuación.

No.	Nombre	Cedula
1	Veronica Johanna Lozano Lopez	1.097.034.922 de Quimbaya (Q)
2	Kenny Johana Marulanda Encinoza	1.096.034.858 de La Tebaida (Q)
3	Anyi Alexandra Romero Batanero	1.096.039.538 de La Tebaida (Q)
4	Sandra Milena Velazco Romero	41.936.928 de Armenia (Q)
5	Beatriz Elena Orrego Mazo	24.661.027 de Filandia (Q)
6	Esceibe Fabiola Avila Acila	24.586.907 de Calarca (Q)
7	Luz Amparo Olivera Henao	1.098.307.160 Circasia (Q)
8	Martha Cecilia Sanchez Osorio	24.660.661 de Filandia (Q)
9	Luz Maria Loaiza	1.096.034.489 de La Tebaida (Q)
10	Clara Milena Jaramillo Castrillon	24.815.157 de Montenegro (Q)
11	Diana Marlen Franco Arias	60.263.399 de Pamplona (NS)
12	Luz Mery Niño Osorio	24.988.974 de Pijao (Q)
13	Angela Maria Arboleda Arcila	41.938.728 de Armenia (Q)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

14	Jose Leonidas Osorio Loaiza	18.490.976 de Circasia (Q) ✓
15	Maira Alejandra Marcias Mateus	1.097.393.329 de Calarca (Q) ✓
16	Monica Julieth Henao Velasquez	24.590.246 de Cordoba (Q) ✓
17	Rosa Amelia Gutierrez Vera	24.606.247 de Circasia(Q) ✓
18	Lina Marcela Hernandez Becerra	1.097.728.186 de Montenegro (Q) ✓
19	Derly Yohana Espinosa Isaza	66.964.136 de Caicedonia (V) ✓
20	Maria Eugenia Pavas Manrique	24.995.735 de Buenavista (Q) ✓
21	Juan De Dios Marin Ocampo	9.807.279 de La Tebaida (Q) ✓
22	Leidy Carolina Lopez Mejia	1.097.038.551 de Quimbaya (Q)
23	Elizabeth Parra Patiño	20.391.051 de Arbelaez (C) ✓
24	Yennifer Londoño Estrada	1.097.035.829 de Quimbaya (Q) ✓
25	Julieth Daniela Hernandez Lopera	1.096.007.159 de Cordoba (Q) ✓
26	Dagoberto Correa Riaño	7.562.186 de Armenia (Q) ✓
27	Laura Viviana Alzate Garcia	1005252936 de Calarcá (Q) ✓
28	Maria Fernanda Galvez Echeverri	1005308457 de Circasia (Q)

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de que trata el artículo primero, para atender las necesidades de la planta de Empleo Público Temporal bajo la denominación de Auxiliar de Servicios Generales del Departamento del Quindío, se realizará con recursos propios correspondiente a la identificación presupuestal 0314-2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201071111.016.85330-20, concepto *servicios de limpieza general* y respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1731 del 23 de febrero de 2023 cuyo objeto es: *“Planta de empleos públicos temporales para realizar el adecuado aseo, conservación y mantenimiento de los espacios físicos y puestos de trabajo de las instituciones educativas y sede adscritas a la secretaría de educación del departamento del Quindío”* por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$165.312.121,70).**

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los ciudadanos relacionados en el artículo primero con el objetivo de que manifiesten su aceptación o rechazo al nombramiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

Secretario Privado con Delegación de Funciones de Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Dra. Ana María Giraldo Martínez - Secretaria de Educación Departamental
 Revisó: Jairo Andrés Silva Serna - Director Administrativo y Financiera SED
 Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación
 Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
 Revisó: Valentina Ariza - Directora de Talento Humano